

CONSTANCIA: Cartago V., 10 de septiembre de 2020 A Despacho de la señora Juez informando que dentro del término legal, la parte actora no presentó escrito de subsanación de la demanda. Sírvasse proveer.

YULI LORENA OSPINA CASTRILLON
Secretaria

JUZGADO PRIMERO CIVIL MUNICIPAL

Cartago (Valle), diez (10) de septiembre de dos mil veinte (2.020)

Referencia: Verbal de Pertenencia
Demandante: María Isabel García Gallego
Demandado: Josefina Angel Trejos
Radicación: No. 2020-00213-00
Auto: No. 1944

Como quiera que dentro del término legal la parte demandante no corrigió las falencias que se le pusieron de presente a través de auto interlocutorio No.1745 del 13 de agosto de 2020, forzoso deviene disponer el RECHAZO de la presente demanda.

En mérito de lo expuesto, el Juzgado

R E S U E L V E

PRIMERO: RECHAZAR la presente demanda por los motivos antes señalados.

SEGUNDO: AUTORÍCESE el retiro los anexos, sin necesidad de desglose.

TERCERO: PROCEDASE al archivo del expediente, previas las anotaciones de rigor en los libros radicadores respectivos.

N O T I F I Q U E S E

La Juez,

MAGDA DEL PILAR HURTADO GOMEZ

JUZGADO 1 CIVIL MUNICIPAL DE CARTAGO
SECRETARÍA

Cartago (V), **11 DE SEPTIEMBRE DE 2020**. Se notifica por anotación en **ESTADO** de la misma fecha.



YULI LORENA OSPINA CASTRILLON
Secretaria

MAGDA DEL PILAR HURTADO GOMEZ

JUEZ
JUZGADO 001 MUNICIPAL CIVIL DE LA CIUDAD DE CARTAGO-VALLE
DEL CAUCA

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación:
7612e096394597e52e344460ff8d560af1230bf66b7cc71fb755e186f
cd338a4

Documento generado en 10/09/2020 05:22:17 p.m.